

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela situada entre las calles Virgen del Pilar y carretera La Riba.

Visto el expediente iniciado por el Sr. Angel García Jareño, solicitando aprobación del Estudio de Detalle presentado para una parcela sita entre la calle Virgen del Pilar y Carretera La Riba.

RESULTANDO que, por Resolución del Sr. Alcalde de 18 de abril de 1995, se sometió a información pública por un plazo de veinte días el Estudio de Detalle referido, mediante anuncio publicado en el D.O.G.V. nº 2.514, de 24 de mayo de 1995, y en el Diario Información del día 28 de abril de 1995.

RESULTANDO que, durante el período de información pública, transcurrido desde los días 25 de mayo de 1995 a 16 de junio del mismo año, no se ha presentado alegación alguna a dicho Estudio de Detalle, como lo acredita la certificación del Sr. Secretario General de la Corporación de 4 de julio de 1995.

RESULTANDO que, con fecha 10 de abril de 1995, el Sr. Arquitecto Municipal emitió el siguiente informe:

"Que no hay inconveniente en que se continúe la tramitación del citado Estudio de Detalle, por ser conforme con las determinaciones del vigente Plan General de Ordenación Urbana."

CONSIDERANDO que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 45.2 y 46 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, para la aprobación de Programas para el desarrollo de Actuaciones Integradas, por remisión del art. 52.1 del mismo cuerpo legal.

CONSIDERANDO que, no es necesaria la Cédula de Urbanización en virtud de lo dispuesto en los arts. 31.2 "in fine" y 33.8 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto con el art. 52.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con lo preceptuado en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Ayuntamiento Pleno aprobar definitivamente el presente Estudio de Detalle, con la mayoría cualificada a que se refiere el art. 47.3 de dicha Ley.

Vistos los informes técnico y jurídico, así como los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, de conformidad con la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana y Vivienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Ayuntamiento Pleno por el voto unánime de sus asistentes que sobrepasa la mayoría absoluta legal, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela sita entre la calle Virgen del Pilar y Carretera La Riba.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, previa remisión del expediente al Registro de Programas y de Agrupaciones de Interés Urbanístico a que se refiere el art. 49.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística."

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, según prevé el art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá Vd. interponer recurso contencioso

administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del presente oficio, previa comunicación a este Ayuntamiento; todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, y 107.1 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No obstante, podrá usted utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Alcoy, 5 de octubre de 1995.

El Alcalde. Rubricado.

27089

AYUNTAMIENTO DE ELDA

ANUNCIO

Se expone al público en Secretaría, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones que rige el concurso para la contratación de los trabajos de realización de auditoría financiera del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, y para el caso de no presentarse reclamaciones, en cuyo caso volvería a hacerse público el anuncio de convocatoria, se convocó la siguiente licitación:

OBJETO.- Realización de auditoría financiera del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

PRECIO BASE.- Cinco millones (5.000.000.-) de pesetas.

PLAZO.- Tres (3) meses.

PLIEGO DE CONDICIONES.- De manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

GARANTIAS.- Provisional cien mil (100.000) pesetas. Definitiva, cuatro por ciento (4%) del precio de la adjudicación.

PRESENTACION DE PLICAS.- Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiseis (26) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a trece horas.

APERTURA DE PLICAS.- Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del segundo día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. A estos efectos no se considerarán hábiles los sábados.

MODELO DE PROPOSICION:

D...., vecino de ..., con domicilio en ..., provisto de Documento Nacional de Identidad núm...., en nombre propio (o bien en representación de ..., según acredite mediante ...), enterado del Pliego de Condiciones y el expediente para contratar la realización de los trabajos de auditoría financiera del Excmo. Ayuntamiento de Elda; y aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones de la licitación, se comprometo a cumplir el contrato con arreglo a todas y cada una de dichas condiciones y las que las mejoren, en su caso, y constan en su oferta, a cuyos efectos hace constar:

A) Que oferta como precio contractual la cantidad de ... (en letra) pesetas.

B) Que declara bajo su responsabilidad que no le afectan las incapacidades previstas en el artículo 9º de la Ley de Contratos del Estado, o en las Normas que sean de aplicación al efecto.

C) Que se obliga a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria y laboral, en todos sus aspectos, incluso los de Previsión, Seguridad Social y contratación de accidentes con el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

(Fecha y firma) (Se dirige al Sr. Alcalde)

Elda, 11 de octubre de 1995.

El Alcalde. Rubricado.

27460